



PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

CONDICIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, RESGUARDO, LIMPIEZA, CONTROL Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DERIVADOS DE LAS ZONAS AFECTADAS CON HIDROCARBUROS POR EMERGENCIA AMBIENTAL DEL KM 404+650 TRAMO II DEL ONP”

N° GDAM-01015-2022

APROBADO POR:

GERENCIA DEPARTAMENTO AMBIENTAL

Lima, 15 de diciembre de 2022

ÍNDICE

1. OBJETIVO DEL SERVICIO	3
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	3
2.1. Gestión Social y Comunitaria.	3
2.2. Contratación de Mano de Obra Local (MOL)	4
2.3. Del equipo de trabajo	4
3. NORMATIVA APLICABLE	6
4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO	7
5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	7
6. MONTO REFERENCIAL	7
7. LUGAR DE EJECUCIÓN	8
8. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	8
9. DOCUMENTOS PARA EL INICIO DEL SERVICIO	9
10.GARANTÍAS	9
11.SEGUROS	10
12.SUBCONTRATACIONES	10
13.PENALIDADES	11
13.1. PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO	11
13.2. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES	11
13.3. PENALIDADES QHSSE.....	13
14.FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	16
14.1. Adelantos.....	17
14.2. Trabajos Adicionales	17
15.PERSONAL REQUERIDO	17
16.ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO	18
17.OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	18
17.1. Cumplimiento de obligaciones de EL CONTRATISTA con su Personal	18
17.2. Protección del Personal en Servicio.....	19
17.3. Proveer materiales, insumos, herramientas y equipos.	19
17.4. Otras Obligaciones de EL CONTRATISTA	19
18.FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DE PETROPERÚ	23
19.SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE	23
20.CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO / OTT	25
21.CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO EN CAMPO	25
22.CUADERNO DE CONTROL DE SERVICIO.	25
23.ENTREGABLES	26
24.CLAUSULAS COVID-19	26
25.SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.	27
26.PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD	27
27.CLÁUSULAS DE SISTEMA DE INTEGRIDAD	27
28.CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO	27
29.APÉNDICES	28

“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, RESGUARDO, LIMPIEZA, CONTROL Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DERIVADOS DE LAS ZONAS AFECTADAS CON HIDROCARBUROS POR EMERGENCIA AMBIENTAL DEL KM 404+650 TRAMO II DEL ONP”

1. OBJETIVO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el “Servicio de Aseguramiento, Resguardo, Limpieza, Control y Disposición Final de residuos derivados de las Zonas Afectadas con Hidrocarburos por Emergencia Ambiental del Km 404+650 Tramo II del ONP”.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente SERVICIO consiste en realizar el aseguramiento, resguardo, control y disposición final de residuos de las zonas afectadas con hidrocarburos resultado de la emergencia ambiental del km 404+650 del Tramo I del ONP. Por cuanto, las actividades sin tener carácter limitativo son:

- ✓ Habilitación y mantenimiento de accesos (peatonales/fluviales) y señalización de trochas hacia la zona de trabajo los mismos que deberán contar con letreros y cinta reflectante en caso ameriten.
- ✓ Recolección y ensacado de material vegetal impregnado con hidrocarburos acumulado en los puntos de control (doble encapsulado).
- ✓ Recolección y ensacado de suelo impregnado con hidrocarburos (doble encapsulado).
- ✓ Recuperación de remanente de hidrocarburos sobrenadantes en los puntos de control instalados en la Quebrada Pistola y desembocadura en el río Aguas Turbias. (Punto 13).
- ✓ Limpieza, Control y aseguramiento de las barreras de contención.
- ✓ Servicio de guardianía en turno noche en el almacén de residuos peligrosos.
- ✓ Limpieza y acondicionamiento (reensacado y reembolsado de ser necesario) de los sacos con material impregnado que se generen y que ameriten.
- ✓ Lavado de zonas con remanentes de hidrocarburos (según evaluación).
- ✓ Remoción y limpieza de piedras y rocas de quebrada Pistola.
- ✓ Disposición final de los residuos tanto peligrosos y no peligrosos derivados de la contingencia.
- ✓ Monitoreo ambiental de caracterización y post limpieza.
- ✓ Provisión de logística necesaria para brindar el servicio sin contratiempos.
- ✓ Facilidades logísticas para el personal supervisor de PETROPERÚ asignado a la contingencia.

Para mayor detalle del servicio Ver **Apéndice N°1 – “DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO”**.

2.1. Gestión Social y Comunitaria.

EL SERVICIO incluirá la gestión social y comunitaria suficiente que corresponda para desarrollar los trabajos en armonía con las poblaciones del entorno y con adecuado manejo de potenciales conflictos que pudieran surgir, cumpliendo con las reglamentaciones de relaciones comunitarias de PETROPERÚ y las recomendaciones que pudiera realizar la autoridad competente.

EL CONTRATISTA deberá aplicar lineamientos Sociales de Intervención alineado a las políticas corporativas de PETROPERÚ, sus procedimientos en relación con la Gestión Social y relacionamiento comunitario, para desarrollar los trabajos de campo. Además, establecerá y cumplirá su Código de Conducta en las relaciones con las comunidades, el cual debe detallar de manera adecuada el manejo de los aspectos relacionados con la comunidad, que aseguren un buen desempeño del Contratista, en concordancia con los lineamientos de PETROPERÚ y la normativa legal de la materia).

2.2. Contratación de Mano de Obra Local (MOL)

- EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento N° PA1-GCGS-002 (v2) “Contratación de servicios con mano de obra local no calificada en el ONP” (APÉNDICE 09), para el desarrollo del servicio. Este procedimiento detalla la información que debe presentar y/o coordinar EL CONTRATISTA con el equipo social de PETROPERÚ, de manera previa al inicio de la prestación del servicio.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas de gestión de empleo local contenidas en el Lineamiento LINO4-085 “Lineamiento de Relacionamento Comunitario para Contratistas que Ejecuten Servicios en el Oleoducto Nor Peruano en Contexto Covid-19”. VER APÉNDICE 09
- EL CONTRATISTA, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, se obliga a entregar a PETROPERÚ la lista de trabajadores locales que serán cesados de sus labores. Una vez finalizado el vínculo laboral con el personal, EL CONTRATISTA, en el plazo de cinco (05) días, se obliga a enviar a PETROPERÚ todos los documentos que acrediten la entrega de la Liquidación de Beneficios Sociales y su respectivo pago, el Certificado de Trabajo, la Carta de Liberación de CTS (de ser el caso) así como cualquier otro documento que deba ser entregado del trabajador.
- EL CONTRATISTA deberá respetar los plazos de rotación de personal establecidos en el Procedimiento N° PA1-GCGS-002 (v2) “Contratación de servicios con mano de obra local no calificada en el ONP” (APÉNDICE 09), siendo este un mes.
- El jornal de la mano de obra y mano de obra local (MOL) a reconocer por la CONTRATISTA es, como máximo, de S/ 123.35. De este monto S/ 99.99 va al trabajador y S/ 23.36 son pagos a ONP/AFP y ESSALUD. Esto por cada día trabajado. También se le debe reconocer el dominical por cada 6 días de trabajo. El domingo se descansa, salvo que, por razones operativas, se tenga que trabajar, para lo cual se reconocerá el costo de la jornada laborada.

2.3. Del equipo de trabajo

EL CONTRATISTA deberá presentar un Organigrama con los nombres de los puestos de trabajo y nombres de las personas asignadas, así como el de sus relevos y el régimen de trabajo de cada profesional en caso corresponda, los que estarán a dedicación exclusiva para el presente servicio.

El número de profesionales y técnicos deberá ser suficiente para garantizar la adecuada ejecución y supervisión de todas las actividades que se realizarán, según la planificación del postor (frente de trabajo único o múltiple). Estos especialistas deberán mantenerse durante el tiempo que dure EL SERVICIO, y ser capaces de interactuar con fluidez con el equipo SUPERVISOR y ADMINISTRADOR de PETROPERÚ.

En tal sentido, previo inicio de EL SERVICIO, EL CONTRATISTA deberá acreditar y contar como mínimo con el siguiente personal especializado:

- a. Asistente de Relaciones Comunitarias: Secundaria completa, acreditada con copia simple de certificado o Declaración Jurada. Debe contar con experiencia mínima de un (01) año en gestión social y/o relaciones comunitarias en obras o servicios en el Sector Industrial y/o de hidrocarburos en la Amazonía peruana, con comunidades nativas y/o comunidades rurales y/o población indígena. Asimismo, deberá contar con dominio del idioma awajún (como lengua nativa), acreditado con Declaración Jurada y tendrá como referencia un salario de doscientos soles (S/ 150.00) neto, libre de descuentos de acuerdo a ley.

El Asistente de Relaciones Comunitarias debe estar de manera permanente en campo, para lo cual deberá contar con su relevo respectivo, personal que deberá contar con el mismo perfil según lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas. Además, deberán ser de dedicación exclusiva en la zona y el servicio.

- b. Responsable Técnico de las labores: Ingeniero Ambiental, Industrial, Químico, Petrolero o afines, titulado, colegiado y habilitado, con experiencia no menor a dos (02) años en trabajos de aseguramiento y control de zonas con remanente de hidrocarburos y/o contingencias ambientales y/o atención de derrames de hidrocarburos. Debe tener conocimientos en EHS y tendrá como referencia un salario de doscientos soles (S/ 200.00) neto, libre de descuentos de acuerdo a ley. Durante la ausencia de este, las funciones serán asumidas por el relacionista comunitario o profesional en campo que cumpla con el perfil mínimo.
- c. Capataz Técnico: Se requiere un (01) capataz técnico, con experiencia no menor de tres (03) años en trabajos de aseguramiento y control de zonas con remanente de hidrocarburos y/o contingencias ambientales y/o atención de derrames de hidrocarburos; para dirigir a los operarios e indicar las labores de mano de obra y cumplir con las disposiciones asignadas, teniendo como referencia un salario de ciento cincuenta soles (S/ 150.00) neto, libre de descuentos de acuerdo a ley.
- d. Técnico de Enfermería: Se requiere una (01) profesional de salud para vigilancia, prevención y control de la enfermedad COVID-19 en los trabajadores, así mismo brindar asistencia médica ante cualquier eventualidad de salud. Con experiencia no menor a un (01) año. Deberá considerarse una persona durante toda la ejecución del Servicio, tomando en cuenta el régimen de trabajo establecido. Teniendo como referencia un salario de ciento cincuenta soles (S/ 150.00) neto, libre de descuentos de acuerdo a ley.
- e. Mano de Obra no calificada: seis (06) personal MOL para trabajos de actividades complementarias a las labores de limpieza, actividades que serán dispuestas por la dirección técnica del CONTRATISTA, teniendo como referencia un salario de ochenta nuevos soles (S/ 80.00) neto, libre de descuentos de acuerdo a ley. La cantidad de MOL será validada según los requerimientos entre el Responsable Técnico y el Supervisor de campo de PETROPERÚ.
- f. Mano de Obra Directa: treinta y cuatro (34) personal MOD para trabajos de actividades propias del Servicio que serán dispuestas por la dirección técnica del CONTRATISTA, teniendo como referencia un salario de ochenta nuevos soles (S/ 80.00) neto, libre de descuentos de acuerdo a ley. La cantidad de MOD será validada según los requerimientos entre el Responsable Técnico y el Supervisor de campo de PETROPERÚ.
- g. Régimen Mínimo de Trabajo: 15 días en campo x 10 días de descanso o 30 días en campo x 20 días de descanso. Para el personal especializado.
- h. El personal MOL y MOD realizarán un trabajo equivalente a 48 hrs semanales las cuales se ejecutarán de Lunes a Sábado de 08:00 am a 17:00 hrs, dentro de la cual está considerado la hora de refrigerio.

Todo el personal estará en la planilla de la contratista, la cual es responsable del pago de sus remuneraciones, beneficios de ley y de la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (pensión y salud).

Este equipo debe estar permanente en campo para lo cual, en caso corresponda deberá contar con su relevo respectivo, personal que deberá contar con el mismo perfil según lo indicado párrafos anteriores, además deberán ser de dedicación exclusiva en la zona (por el régimen).

Cabe precisar que durante el servicio en ningún momento deberá faltar un responsable de cada especialidad (Asistente Relacionista Comunitario, Responsable Técnico, Capataz Técnico), que ejecute y atienda las necesidades del Servicio.

NOTA: El personal propuesto, que sea aceptado por PETROPERÚ, quedará comprometido con EL SERVICIO y no podrá ser sustituido o retirado de su función sin la previa autorización de PETROPERÚ. Por otro lado, el personal propuesto deberá tener el mismo perfil que las CT indican. Asimismo, PETROPERÚ se reserva el derecho de solicitar los cambios respectivos del personal que no considere idóneo en las tareas que desarrollen, debiendo efectuar EL CONTRATISTA el cambio en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Es importante mencionar que todo el personal STAFF y MOD deberán llevar a cabo la charla de inducción de PETROPERÚ, según los horarios y cronogramas previstos, con previa anticipación a su ingreso a campo. Con respecto al personal MOL de no ser posible recibir esta charla de inducción virtual, se coordinará con el personal de PETROPERU para su ejecución de forma presencial en campo.

NOTA: Para los trabajos de campo, se requiere que al menos uno de los integrantes de la brigada tenga un perfil EHS.

Entre sus funciones tiene la facultad de *“dar instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”*. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “STOP WORK”, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del “STOP WORK” o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

3. NORMATIVA APLICABLE

Para la ejecución de EL SERVICIO deberá tenerse en cuenta la normatividad y guías nacionales en general, ambientales, de seguridad y salud ocupacional, o, en ausencia de alguna de estas, la normatividad y guías internacionales aplicables al Sub-Sector Hidrocarburos, según las mejores prácticas de la industria. En todo caso, la normatividad nacional está conformada por los dispositivos y guías que se detallan en el listado a continuación, los cuales serán considerados por EL CONTRATISTA en lo que corresponda durante la realización de sus actividades. Se trata de una relación solo enunciativa, la misma que, además, puede incrementarse sobre la base de la normativa que entre en vigor durante la ejecución de EL SERVICIO. En el caso específico de normas internacionales de referencia, estas deberán ser validadas por las autoridades competentes respectivas.

- “Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A”
- D.S. N° 039-2014-EM (12.11.2014): Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y sus modificatorias.
- R.M. N° 332-2022-MEM/DM: “Contenidos de los Planes de Rehabilitación en el marco de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias.
- D.L. 1278 (12.12.2016) Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

- D. S. N° 014-2017-MINAM (21.12.2017): Aprueban el Reglamento del D.L. 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- D.S. N° 004-2017-MINAM (07.06.2017): Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias
- D.S. N° 011-2017-MINAM (02.12.2017): Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Suelo.
- D.S. N° 012-2017-MINAM (02.12.2017): Aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados.
- R.M. N° 085-2014-MINAM (31.03.2014): Aprueban Guía para el Muestreo de Suelos y Guía para la elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos.
- D.S. N° 002-2009-MINAM (17.01.2009): Aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá cumplir la siguiente normativa legal en materia de Seguridad y Salud Ocupacional:

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. y sus modificatoria (D.S. N° 006-2014-TR Modificación Ley 29783, D.S. N° 016-2016-TR Modificación Ley 29783).
- Ley 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia.
- Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 006-2014-TR, Reglamento de la Ley 30222.
- D.S. N° 043-2007-EM, Reglamento de Seguridad para las actividades de Hidrocarburos.
- R.M. N° 055-2020-TR, Guía para la Prevención del Coronavirus en el Ámbito Laboral.
- R.M. N° 193-2020-MINSA, Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y sus modificatorias.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO

El plazo de ejecución es de doscientos diez (210) días calendario considerando como máximo (120) días calendario para la I etapa, los siguientes (90) días calendario serán destinados a la Etapa II de aseguramiento de la zona luego de concluidas las actividades de la etapa I. La fecha de inicio será establecida entre el Administrador del Servicio y EL CONTRATISTA, generando un acta de la “Reunión de inicio”, previo cumplimiento de lo solicitado en el Acápite 24 de las presentes Condiciones Técnicas.

PETROPERÚ puede culminar las actividades de la etapa 2 sustentado en los resultados de OEFA (visita de cierre).

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a precios unitarios. Ver APÉNDICE 02.

6. MONTO REFERENCIAL

RESERVADO. Monto en soles e incluye todos los tributos (I.G.V.), deberá incluir el personal, facilidades, materiales, consumibles, equipos, seguros, transporte, visitas, costos laborales respectivos conforme la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de EL SERVICIO.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los trabajos de campo se desarrollan dentro del área determinada como parte del evento y los trabajos de gabinete en las oficinas del Contratista.

Tabla 1. Ubicación general del evento

Ubicación General del Evento	
País	Perú
Departamento:	Amazonas
Provincia:	Bagua
Distrito:	Imaza
CCNN	Bichanak

Fuente: Elaboración propia

Figura 1. Localización del evento



Fuente: Google Earth.
Elaboración propia.

Tabla 2. Ubicación del Evento y Comunidades aledañas identificadas

N°	Lugar	Coordenadas UTM - WGS84 Zona 18M	
		Este	Norte
1	Punto Cero (lugar del corte)	809840	9451887
2	C.P. Wawico	810591	9453803
3	CCNN Bichanak	810867	9453407

8. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Experiencia del Postor

- A. El postor deberá acreditar una experiencia mínima en trabajos de servicios de aseguramiento, resguardo y control de las zonas afectadas o patrullaje o apoyo logístico para reparaciones de tubería del ONP o servicios de limpieza y recuperación de hidrocarburos remanentes o servicios de facilidades en trabajos relacionados con la protección patrimonial, mantenimiento de Oleoducto y otros servicios vinculados a la atención de contingencias ambientales por un monto mínimo de doscientos mil soles (S/ 200,000.00) en los últimos 10 años a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Contratos y su respectiva conformidad por prestación efectuada (Acta de recepción), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado y/o
- Comprobantes de pago cuya cancelación de los montos consignados en ellos se acredite documental y fehacientemente, mediante voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento por parte de la entidad bancaria o cliente a cargo de la conformidad de la prestación...”.En caso el postor acredite su experiencia de trabajos concluidos con comprobantes de pago, deberá presentar adicionalmente la documentación que acredite que dicho trabajo se concluyó”.

El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar el monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tendrán en cuenta para la evaluación técnica.

La forma de acreditar la experiencia del Postor se indica en el formato del Apéndice 3, asimismo deberá adjuntar los documentos mencionados en párrafos anteriores.

9. DOCUMENTOS PARA EL INICIO DEL SERVICIO

- Para la prestación del Servicio se suscribirá una Orden de Trabajo a Terceros (OTT) para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida por la Jefatura Técnicas y Contrataciones Oleoducto.

10. GARANTÍAS

- EL CONTRATISTA se acoge al Artículo 21 de la Ley N° 28015 Ley de la Promoción y la Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, en la cual se le faculta a optar como sistema alternativo a la obligación de presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento, la retención del 10% del monto total del contrato. La retención se efectuará de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la suscripción del Acta de Recepción final. Si el contrato es resuelto por causa imputable a EL CONTRATISTA y esta decisión queda consentida, PETROPERÚ ejecutará la garantía en su totalidad. No obstante, de resultar que la retención no ha terminado de hacerse efectiva, PETROPERÚ podrá descontar el monto faltante de la Garantía de Fiel Cumplimiento de los pagos pendientes a cuenta de EL CONTRATISTA hasta llegar a completar el total de la suma equivalente al 10% del monto total del contrato.

Sin embargo, de no existir pagos pendientes a favor de EL CONTRATISTA, PETROPERÚ podrá requerir al primero el monto restante que complete la Garantía de Fiel Cumplimiento en su totalidad. En caso EL CONTRATISTA hiciera caso omiso al primer requerimiento de pago, PETROPERÚ podrá exigir el mismo en las vías correspondientes. Para tal efecto, EL CONTRATISTA reconoce como deuda a favor de PETROPERU dicho monto restante.

11. SEGUROS

Al inicio de los trabajos, EL CONTRATISTA encargado de ejecutar el Servicio deberá presentar a PETROPERÚ en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguro:

- **Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR)**, al inicio de los trabajos, EL CONTRATISTA encargado de ejecutar el Servicio deberá presentar a PETROPERÚ, un Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo – Pensión y Salud, para todo el personal que labore en la realización del Servicio el cual se deberá mantener vigente, de acuerdo con la normativa vigente.

EL CONTRATISTA, deberá de declarar en el Importe de Planilla, los siguientes valores mínimos de remuneración de su personal.

a) Para Incidentes por fallas operaciones u ocasionados por temas Naturales: Importe de planilla mínimo declarado por trabajador de S/. 4.000,00.

b) Para Incidentes ocasionados por sabotajes y terceros: Importe de planilla mínimo declarado por trabajador de S/. 1.800,00.

12. SUBCONTRATACIONES

En línea con lo establecido en el Artículo 70 de EL REGLAMENTO, se ha concluido que en el presente servicio se aceptará la subcontratación. En tanto, los porcentajes de correspondientes serán establecidos durante la ejecución contractual. En caso de establecerse la autorización de subcontratación, será por prestaciones que no forman parte del objeto principal del requerimiento o de las prestaciones esenciales del contrato, sobre las cuales se establecieron los requisitos técnicos mínimos tales como experiencia, conocimientos, acreditaciones, certificaciones, etc.

Así también, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70º de EL REGLAMENTO, en caso de subcontratar, el Contratista deberá exigir a sus subcontratistas que cumplan con las normas del Sistema de Integridad y Políticas Corporativas de PETROPERÚ.

Aun cuando el contratista haya subcontratado, conforme con lo indicado precedentemente, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

En caso de subcontratación, EL CONTRATISTA quedará obligado a suscribir con todos los subcontratistas un compromiso de confidencialidad. Previamente deberá contar con el aval y aprobación de PETROPERÚ.

EL CONTRATISTA deberá manifestar expresamente que la subcontratación de los servicios no debe incluir ninguna actividad relacionada con el objetivo principal del Servicio.

El CONTRATISTA podrá contratar servicios complementarios como armado de campamentos, alimentación, traslados, guardianía, monitoreos ambientales, alquiler de maquinaria, entre otros según corresponda.

13. PENALIDADES

13.1. PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ aplicará al contratista una penalidad por mora y por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, incluyendo los adicionales y/o reducciones, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de ejecución periódica. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato, ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de contratos de ejecución periódica.

13.2. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES

Se considera como infracción el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cuando ocurra alguna deficiencia comprobada por incumplimiento de los requisitos establecidos en las Condiciones Técnicas, se aplicará la penalidad por cada ocurrencia, tomando como referencia el porcentaje (%) del valor del Contrato sin I.G.V. de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación, la cual será aplicada en la factura que corresponda al mes de la ocurrencia.

Adicionalmente PETROPERÚ podrá aplicar las penalidades evidenciadas, durante la ejecución del servicio al momento de la liquidación del CONTRATO, donde se aplicará el descuento respectivo en la factura final.

A la primera infracción cometida por EL CONTRATISTA, el Supervisor Administrador de Contrato de Campo de PETROPERÚ notificará por única vez mediante carta y/o correo electrónico la infracción cometida y se le dará un plazo entre 1 a 5 días calendarios para levantar las observaciones dependiendo de la gravedad de la infracción: Si EL CONTRATISTA no ha levantado las observaciones dentro del plazo establecido se le aplicará la penalidad correspondiente a la infracción cometida.

Por cuanto, todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV-2", conforme a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan.

El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.

Asimismo, en virtud del Artículo 74 del Capítulo 2 de la Sección IV “Penalidades” de EL REGLAMENTO podrá aplicar penalidades por infracciones a las siguientes obligaciones contractuales:

A continuación, se detallan las infracciones sujetas a penalidad, siendo:

Sin ser limitativo, se detallan las infracciones sujetas a penalidad, siendo entre otras:

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	valor de la UIT	
		1ra Falta	Reiterada*
1	Disposición inadecuada de los residuos sólidos y/o líquidos, de acuerdo con la Política de PETROPERÚ S. A., por evento	1	2
2	Incumplimiento o demora en presentación de informes, reportes, etc., por evento	1	2
3	Falta de implementos de seguridad, equipos, instrumentos, herramientas o facilidades, por evento	1	2
4	Por cambio de personal establecido en el organigrama y/o designado en el Servicio sin conocimiento ni autorización de PETROPERÚ S.A., por evento.	1	2
5	Por abandono de puesto de trabajo del personal asignado al Servicio, por evento.	2	4
6	Por incumplir con la contratación mano de obra no calificada, proveniente de la comunidad nativa y anexos, por evento	1	2
7	Por no pagar el Examen Médico Ocupacional del trabajador de mano de obra no calificada y calificada y solicitar que el trabajador lo realice, por persona	1	2
8	Por realizar los exámenes médicos ocupacionales en centros no Autorizados por DIGESA, por persona	1	2
7	Por incumplir con el monto establecido para la remuneración de la mano de obra no calificada y calificada. Esta multa no exime a el Contratista de pagar la remuneración íntegra a su personal. Por persona.	1	2
8	Por considerar un monto diferente al declarado en SUNAT para el pago del SCTR	1	2
9	Por incumplir con las fechas de pago mensual y liquidaciones de su personal. (MOL y/o STAFF), por día de retraso	4	8
10	Por incumplir con las acciones descritas en el Plan de Gestión Social, por evento	1	2
11	Por cometer actos ilícitos o reñidos contra la moral en las comunidades aledañas a los campamentos donde se realizará el Servicio, por evento	2	4

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	valor de la UIT	
		1ra Falta	Reiterada*
12	Por encontrar en el almacén alimentos en estado de descomposición, de mala calidad que podrían generar enfermedades de diversa índole), por evento	2	4
13	Por la elaboración de alimentos en condiciones insalubres o encontrar personal sin Carnet de manipulación de alimentos vigente, por evento	2	4
14	Tener trabajadores menores de 18 años, por persona involucrada	10	20
15	No cumplir con el Registro de Quejas, Sugerencias y Reclamos según lo establecido en las presentes CT, por evento	0.5	1
16	No brindar respuesta a las quejas o reclamos en los plazos establecidos en el procedimiento de quejas y reclamos de PETROPERÚ (10 días hábiles) por evento	1	2
17	No realizar reportes diarios del Plan de Trabajo y/o reporte de avance de Gestión Social, por evento	1	2
18	Suscribir acuerdos y/o realizar negociaciones con las comunidades o localidades del ámbito del servicio sin coordinación previa	5	10
19	Mantener adeudos con proveedores locales y/o incumplir fechas de pago pactadas con proveedores locales. Aplicable por evento.	2	4
20	Medidas de fuerza adoptadas por la comunidad o localidad contra instalaciones de PETROPERÚ, su personal o personal de la contratista por incumplimientos atribuibles a ésta. Aplicable por día.	5	10
21	Paralización de labores que pueda realizar su personal por incumplimiento de obligaciones laborales. Aplicable por evento.	2	4
22	Inadecuado almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos (no subsanar observaciones de supervisores de PETROPERÚ en plazos establecidos o por observaciones de OEFA durante las supervisiones de la Entidad), por evento.	2	4
23	Por incumplir con los turnos de descanso del personal STAFF, o falta de personal para el relevo, por evento	1	2
24	Por utilizar al personal STAFF solicitado en las CT, en la ejecución de otros contratos en campo, por evento	1	2
25	Por Encontrar personal bajo los efectos de Alcohol o sustancias psicoactivas, Evidenciando que EL CONTRATISTA, NO haya realizado el aseguramiento respectivo y tomado acciones disciplinarias pertinentes, por evento	1	2
26	No realizar el pago de la prima del SCTR, sobre el salario mínimo designado por PETROPERÚ para el personal Mano de Obra Local (MOL), por evento	2	4
27	Personal MOL o STAFF que labore sin SCTR, por evento.	4	8
28	Por no presentar al supervisor o administrador de PETROPERÚ el cuaderno de servicio para la firma correspondiente, por evento.	1	2
29	Por demora de ejecución de actividades señaladas en el Cronograma de Trabajo. Por día de retraso	3	5
30	Por incumplir con presentar la documentación solicitada en las presentes Condiciones Técnicas, dentro de los plazos establecidos.	2	4
31	Por entregar documentación solicitada, no suscrita por representante legal de la empresa contratista.	1	2
32	Por no entregar oportunamente los manifiestos para declarar en SIGERSOL y a OEFA (Por cada manifiesto)	0.4	0.8

PETROPERÚ comunicará formalmente a la CONTRATISTA sobre el levantamiento de observaciones respecto a las imputaciones por incumplimiento de obligación contractual y de ser el caso la penalidad aplicable por la infracción.

13.3. PENALIDADES QHSSE

Adicionalmente, en virtud, a lo indicado en el numeral 74 de EL REGLAMENTO se podrá aplicar en adición, las siguientes penalidades en materia QHSSE:

CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los **nuevos contratos de servicios y obras** que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura QHSSE de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).

2. Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,
 PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.

5. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

El listado de **penalidades mínimas obligatorias** para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	...5% ...2% ...1% ...1%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR				Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)																																													
2	No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.			RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%																																													
3	No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.			Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%																																													
4	No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:			DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor de 20</td> <td>X^(*)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>-</td> <td>X^(*)</td> <td>X^(**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>-</td> <td>X</td> <td>X^(**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 76 a 100</td> <td>-</td> <td>X</td> <td>X^(**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 101 a más</td> <td>-</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td> </tr> </tbody> </table>						N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X ^(*)	-	-	1	De 20 a 50	-	X ^(*)	X ^(**)	1	X	-	-	1	De 51 a 75	-	X	X ^(**)	1	X	-	-	1	De 76 a 100	-	X	X ^(**)	1	X	-	-	2	De 101 a más	-	X	X	1
N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)																																															
	Alto	Medio	Bajo																																																
Menor de 20	X ^(*)	-	-	1																																															
De 20 a 50	-	X ^(*)	X ^(**)	1																																															
	X	-	-	1																																															
De 51 a 75	-	X	X ^(**)	1																																															
	X	-	-	1																																															
De 76 a 100	-	X	X ^(**)	1																																															
	X	-	-	2																																															
De 101 a más	-	X	X	1																																															
	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales																																															
<ul style="list-style-type: none"> - Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE. - En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada: <ul style="list-style-type: none"> (*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores, (**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores. - El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años. - (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B. 																																																			

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR				Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.			DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.			DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.			Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.			RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%

El listado de penalidades que el Originador deberá evaluar e incluir según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR				Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.			DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.			DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.			DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.			DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.			DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
15	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.			DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%

Estas penalidades serán deducidas del pago final o de la liquidación final de ser el caso, cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad equivalente al 10% del monto contractual, PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.

UIT: Es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

ⁱ **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

ⁱⁱ **Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

ⁱⁱⁱ **Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

^{iv} **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

^v **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

^{vi} **Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

PETROPERÚ conviene en pagar a EL CONTRATISTA por la ejecución de EL SERVICIO, de conformidad con las Bases, sus APÉNDICES y demás documentos que forman parte de estas, la cantidad que resulte de aplicar el monto correspondiente a las partidas a precios unitarios sobre los metrados de EL SERVICIO realmente ejecutados y aprobados.

- PETROPERÚ S.A., cancelará el servicio mediante valorizaciones mensuales previa conformidad del Administrador del Contrato, por las actividades ejecutadas por el Contratista y sobre la base de los Precios Unitarios indicados en su propuesta económica (**Apéndice N° 2**).
- PETROPERÚ S.A., efectuará el pago a los sesenta (60) días calendario de la correcta presentación de la factura y previa conformidad de los servicios prestados.
- El plazo para la conformidad de la prestación será de quince (15) días calendario. Este plazo no está comprendido el plazo de ejecución del servicio.
- La facturación deberá presentarse vía Plataforma de Mesa de Partes Virtual de Petroperú <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv>
- La factura presentada incorrectamente será devuelta para su corrección, rigiendo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.
- Emitir factura a nombre de: PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. RUC: 20100128218.
- Los Contratistas deberán presentar su Factura una vez recibida la HES del Administrador del Contrato y la conformidad de las prestaciones; así como el Acta de Conformidad final al cierre del contrato. Junto a la factura deberán anexar la Ficha Consulta Ruc donde se evidencie no tener deudas ni incumplimientos con SUNAT.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número de la OTT, la descripción del servicio contratado y el número de HES que será proporcionada por el Administrador de Contrato.

De acuerdo a Circular N° GGRL-2860-2022, establece que el plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.
- El plazo del servicio (210 días calendario) solo se contabilizará el tiempo realmente utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución efectiva de EL SERVICIO y no incluirá los tiempos que utilice PETROPERÚ para la revisión de los entregables o los tiempos que necesiten las Autoridades para emitir opiniones y/o similares.
 - El tiempo que tome PETROPERÚ en la revisión de los productos y entregables, sus respuestas al Contratista y la conformidad no serán contabilizadas dentro del plazo de ejecución de EL SERVICIO.
 - La valorización final será alcanzada junto con los sustentos de pagos de Liquidaciones de beneficios sociales y una Dj de no tener deudas con personal o proveedores de la zona.
 - La valorización final será alcanzada junto con los sustentos de pagos de Liquidaciones de beneficios sociales y una DJ de no tener deudas con personal o proveedores de la zona.

14.1. Adelantos

PETROPERÚ no considera adelanto alguno para la ejecución de EL SERVICIO.

14.2. Trabajos Adicionales

Respecto de los trabajos adicionales derivados de actividades no consideradas en las presentes Condiciones Técnicas o de la determinación de la necesidad de ejecución de mayores unidades de las partidas, estos podrán ser ordenados por PETROPERÚ, siempre y cuando sean imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos de EL SERVICIO. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución de ningún trabajo adicional sin contar con la aprobación previa de PETROPERÚ.

15. PERSONAL REQUERIDO

- El indicado en el numeral 2.3 del equipo de trabajo de las presentes Condiciones Técnicas.
- Asimismo, el contratista deberá tener en consideración el procedimiento de PROO1-390 “Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional para Contratistas en lo referente a cumplir con el profesional QHSSE de acuerdo al nivel de riesgo; el cual, para este Servicio ha sido calculado en ALTO.

N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)
	Alto	Medio	Bajo	
Menor de 20	X (*)	-	-	1
	-	X (*)	X (**)	1
De 20 a 50	X	-	-	1
	-	X	X (**)	1
De 51 a 75	X	-	-	1
	-	X	X (**)	1
De 76 a 100	X	-	-	2
	-	X	X	1

De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales
--------------	---	---	---	--

En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:

(*) Para trabajos con un nivel de Medio y Alto Riesgo, con menos de 20 trabajadores,

(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.

En este caso particular, el trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los siguientes cursos dictados por PETROPERÚ de manera virtual: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.

16. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La supervisión de campo de la Gerencia Dpto. Ambiental revisará y dará la conformidad a los reportes diarios y al Informe Final derivados del Servicio, quien a su vez remitirá al Administrador de Contrato, Supervisor de la Jefatura Ambiental Transporte y Distribución para su revisión final. La conformidad del Servicio estará a cargo de la Gerencia Dpto. Ambiental o a quien esta delegue.

17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- Se encuentra prohibido la inclusión de personal que a la fecha de inicio de los trabajos NO haya cumplido dieciocho (18) años, de acuerdo con la Ley No 27337 Código de niños adolescentes, y Decreto Supremo N°003-2010 MIMDES, convenio N°182 de la OIT.
- EL CONTRATISTA deberá contar con un domicilio legal y nominar a un Administrador del Contrato, con quien PETROPERÚ tratará y coordinará aspectos relativos al servicio, así como como solución de problemas que pudieran presentarse de tipo administrativo, operativo o de personal.
- EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de la normatividad vigente para el sector hidrocarburos, relacionado con la seguridad del personal, campamentos (sanidad, salubridad), aplicación de técnicas adecuadas para el mantenimiento de la tubería del ONP y cuidado del medio ambiente durante la ejecución del servicio contratado.
- Asimismo, EL CONTRATISTA proveerá la totalidad de personal calificado, experimentado, especializado y no especializado en la cantidad suficiente y necesaria para la correcta ejecución del servicio; y garantizará que todas las prestaciones que realice sean ejecutadas con personal diligente, capacitado y competente en sus respectivas actividades y profesiones. Para ello, deberá estar habilitado y capacitado para atender los siguientes aspectos:

17.1. Cumplimiento de obligaciones de EL CONTRATISTA con su Personal

- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que le corresponde a su personal, quienes no tienen ninguna relación laboral con PETROPERÚ y que para todos los efectos contractuales depende exclusivamente de EL CONTRATISTA.
- Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que el trabajador conozca y cumpla con los reglamentos, instrucciones y avisos relacionados con la

prevención de accidentes.

- Si durante la ejecución del trabajo, alguno de los trabajadores no demostrara capacidad para ejecutarlos satisfactoriamente o comete falta, ya sea de las Normas, Reglamento o a las Buenas Costumbres, PETROPERÚ. comunicará a EL CONTRATISTA para que determine su reemplazo en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.
- Así mismo, en caso que el trabajador o persona contratada por EL CONTRATISTA para la prestación de EL SERVICIO, inicie un procedimiento administrativo, reclamo o demanda de cualquier naturaleza en contra de PETROPERÚ, EL CONTRATISTA se compromete a tomar las medidas correspondientes con la finalidad de liberar a PETROPERU de los efectos de dichas acciones y es responsable por cualquier situación adversa a PETROPERÚ., incluyendo los gastos y costas en que incurra por este motivo, comprometiéndose EL CONTRATISTA en todo caso a resarcir el perjuicio a satisfacción de PETROPERU. y a restituirle cualquier suma abonada como consecuencia de tales procesos o reclamos.

17.2. Protección del Personal en Servicio

- Dentro de la Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ, se considera como factor primordial la seguridad de los trabajadores. Es por ello que en la zona de operaciones se contará con el Equipo de Protección Personal adecuado para evitar lesiones o enfermedades serias que puedan resultar del contacto con los peligros químicos, radiológicos, físicos, eléctricos, mecánicos u otros. Estos aspectos están descritos en las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar que el personal a su cargo cuente con la atención médica necesaria, en función del área geográfica en que se desenvuelven los trabajos.
- Asimismo, EL CONTRATISTA asumirá los gastos de equipos de protección de su personal y gastos hospitalarios e indemnización, si fuera el caso, por accidentes de trabajo.
- EL CONTRATISTA, para la movilización de su personal deberá contar con unidades propias o alquiladas, en número suficiente, que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en la normatividad nacional, EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que PETROPERU tiene estrictamente prohibido el transporte de personal en la parte posterior (tolva) de las unidades móviles que ingresan a sus instalaciones y no permitirá este uso bajo ninguna circunstancia.
- Las unidades móviles utilizadas por EL CONTRATISTA deberán estar en perfectas condiciones de uso. Esto mismo rige para la maquinaria pesada que utilicen deben estar en buenas condiciones de operatividad.

17.3. Proveer materiales, insumos, herramientas y equipos.

EL CONTRATISTA deberá proporcionar todos los equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para la ejecución del servicio, en cantidad suficiente y sin ser limitativo para alcanzar el objeto del servicio.

17.4. Otras Obligaciones de EL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- EL CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.

- Cuando como consecuencia del retraso en la finalización de un servicio por causas imputables al contratista, resulte necesario extender los servicios de la supervisión contratada, EL CONTRATISTA asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, o de los sobrecostos que resultasen de trabajos nocturnos o de mayor cantidad de personal de la supervisión, serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, de haberse presentado.
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en las presentes Condiciones Técnicas, el Contrato, así como lo dispuesto en EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES.
- EL CONTRATISTA declara haber examinado cuidadosamente las presentes Condiciones Técnicas y las condiciones inherentes a EL SERVICIO, el lugar donde se ejecutara EL SERVICIO, así como las demás condiciones; como las relacionadas con el transporte, alimentación para su personal, disponibilidad de mano de obra para los apoyos necesarios, características de los equipos e instalaciones que se necesitan antes y durante la ejecución de EL SERVICIO, obstáculos y problemas de todo orden, condiciones geográficas y climatológicas, las cuales no constituirán impedimento alguno para la correcta y eficiente ejecución de EL SERVICIO, en las condiciones establecidas en los presentes Condiciones Técnicas y a satisfacción de PETROPERÚ.
- Observar y cumplir lo dispuesto en el Código de Integridad de PETROPERÚ, en lo que le sea aplicable.
- Cumplir con las disposiciones y normas vigentes relacionadas con EL SERVICIO

Durante la vigencia del Contrato.

- EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad económica, administrativa, civil y penal de las multas, sanciones e infracciones u otros que se generen por no cumplir la normatividad vigente aplicable a EL SERVICIO; así como de cualquier otra naturaleza similar y que tenga vinculación directa con EL SERVICIO.
- EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV-2”, conforme a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ.
- En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERÚ. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.
- Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por EL CONTRATISTA.

- En caso de presentarse problemas laborales entre EL CONTRATISTA y sus trabajadores, y estos últimos como medida de fuerza mayor dejasen de laborar, EL CONTRATISTA se obliga a culminar la prestación del servicio materia del presente contrato; caso contrario PETROPERÚ se reserva el derecho de resolver el contrato.
- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que por ley le corresponde a su personal, quienes no tendrán ninguna relación laboral con PETROPERÚ.
- La buena ejecución y seguridad de los trabajadores será de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA es el único responsable del pago íntegro de los sueldos, los pagos a cada uno de sus trabajadores por contratos laborales y demás obligaciones sociales, deberán ser efectuados por EL CONTRATISTA dentro de los plazos establecidos en la legislación laboral vigente. Dichos pagos serán de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, no siendo transferibles a PETROPERÚ; por lo que EL CONTRATISTA tiene la obligación de provisionar los montos correspondientes para los pagos laborales.
- EL CONTRATISTA deberá tener en consideración con su personal lo siguiente:
 - Ser peruano de nacimiento, mayor de 18 años
 - No poseer antecedentes penales, policiales ni judiciales. Presentar declaración jurada de no poseerlos.
 - Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Pensión y Salud).
 - Realizar pruebas serológicas para detección de virus SARS-CoV-2.
 - Presentar copia de DNI vigente.
- EL CONTRATISTA es responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidentes, emergencias o enfermedades imprevistas, salvo algunos casos de Primeros Auxilios que podría brindar PETROPERÚ.
- Adicionalmente EL CONTRATISTA, en caso de que el personal requiera atención en centros hospitalarios, deberá coordinar y participar en su traslado. Esta asistencia deberá brindarse durante todo el tiempo de ejecución de EL SERVICIO.
- EL CONTRATISTA brindará todas las facilidades necesarias al personal de PETROPERÚ (personal propio o terceros debidamente autorizados), en el lugar de ejecución de trabajos en cualquier momento a fin de realizar labores de supervisión o examinar y aprobar los materiales o equipos utilizados por el CONTRATISTA, así como los trabajos realizados.
- La ocurrencia de cualquier accidente o incidente obligatoriamente debe ser comunicado al supervisor inmediato del trabajador accidentado y personal de la Gerencia Departamento Ambiental (Administrador del Servicio) antes del término de las dos (02) horas de haber ocurrido y elaborar la documentación e investigación correspondiente.
- EL CONTRATISTA deberá proporcionar a su personal implementos de seguridad, implementos de bioseguridad y equipos de protección personal necesarios para ejecutar EL SERVICIO. Todos los implementos deberán ser nuevos al inicio del mismo y en caso de deterioro deberán ser reemplazados de inmediato, este costo deberá incluirse en la propuesta económica de EL SERVICIO.
- EL CONTRATISTA debe gestionar ante el Supervisor responsable siempre los “Permisos de Trabajo” antes de iniciar las labores diarias y por cada actividad diferente que se ejecute.

- EL CONTRATISTA es responsable de gestionar y contar con todas las licencias y autorizaciones, permisos, seguros, pólizas y cualquier otro documento necesario para ejecutar EL SERVICIO antes del inicio del mismo y mantenerlos vigentes durante el Plazo de Ejecución, incluso para los casos en la cual haya ampliación del contrato original o adicionales, así como facilitar copia simple de los mismos cuando PETROPERÚ lo solicite. EL CONTRATISTA asumirá totalmente las sanciones que pudieran imponerse en caso de infracciones
- EL CONTRATISTA en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debe adecuarse y cumplir con la legislación especial vigente durante el Plazo de Ejecución del Servicio.
- EL CONTRATISTA deberá absolver todas y cada una de las consultas y observaciones que requieran las Autoridades Competentes y/o PETROPERÚ.
- Toda la información que se produzca con motivo de la ejecución del Servicio será de propiedad de PETROPERÚ y no puede ser usada sin su autorización previa.
- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir la prohibición de copiar y/o reproducir, por cualquier medio, procedimiento o sistema, la información entregada, así como mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado de EL SERVICIO contratado, bajo pena de acción legal correspondiente por parte de PETROPERÚ.
- EL CONTRATISTA será responsable de los impactos ambientales generados por los procesos de su propia actividad y la aplicación de medidas de manejo ambiental con la finalidad de evitar cualquier afectación al entorno.
- EL CONTRATISTA presentará, dentro de los cinco (05) días calendarios de iniciado EL SERVICIO, el Plan de Trabajo y Cronograma detallado de actividades para la ejecución de EL SERVICIO, los que deberán ser revisados y aprobados por la Gerencia Departamento Ambiental dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de presentado.

En el Plan de Trabajo se describirá las técnicas de tratamiento (medidas de aseguramiento y medidas de descontaminación¹), y metodología de trabajo para las actividades operativas, además, presentará el programa de monitoreo (antes, durante y después de la remediación) que se aplicará para la ejecución del Servicio. Hay que precisar que dentro de las medidas de remediación la disposición de residuos peligrosos es una actividad complementaria y/o auxiliar al tratamiento principal que se aplicará para la descontaminación de los componentes ambientales afectados (agua, suelo, sedimentos, etc.).

Las actividades por ejecutar contempladas en el Plan de Trabajo deberán estar distribuidas y clasificadas en acciones correctivas y recursos a ser empleados por zonas de acuerdo con el alcance de la contaminación evidenciada por EL CONTRATISTA, durante la visita de reconocimiento y la información proporcionada por PETROPERÚ durante en el proceso Licitatorio.

El Plan de Trabajo deberá contener los indicadores de medición para cada actividad que se proponga en la propuesta técnica para la verificación del correcto desarrollo del Servicio.

En el Cronograma se deberán establecer plazos mínimos y máximos para cada una de las actividades a cumplir. El CONTRATISTA deberá presentar los procedimientos de cada una de las actividades a seguir para el desarrollo del Servicio, los cuales deberán ser aprobados por PETROPERÚ.

- PETROPERÚ no proporcionará ninguna facilidad, ni recursos para los trabajos de remediación. En caso se coordinen el algún tipo de apoyo con PETROPERÚ, este será reducido del monto total del Servicio bajo los considerandos que establezca PETROPERÚ, EL CONTRATISTA deberá asumir dentro de su propuesta económica: alimentación, alojamiento, traslados, etc., previa aprobación de PETROPERÚ.

18. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DE PETROPERÚ

PETROPERÚ tiene los siguientes derechos:

- PETROPERÚ por razones operativas, podrá programar la ejecución de trabajos en las fechas, periodos y horarios que mejor se adecúen a sus requerimientos y necesidades.
- PETROPERÚ podrá postergar el inicio de EL SERVICIO cuando lo crea conveniente, debiendo comunicar dicha decisión por escrito a EL CONTRATISTA; PETROPERÚ no reconocerá ningún tipo de costo adicional por la postergación.
- PETROPERÚ podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el reemplazo de cualquier persona cuya cantidad y calidad de trabajo resulten inaceptables. EL CONTRATISTA deberá reemplazarlo de inmediato, por otra persona.
- En caso que EL CONTRATISTA no proceda a levantar las observaciones formuladas por PETROPERÚ, éste se reserva el derecho a tomar las acciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en EL REGLAMENTO.
- En caso ser necesario, PETROPERÚ se encargará de suministrar EL SOLVENTE BIODEGRADABLE que se utilizará en las actividades de lavado de las zonas con remanentes de hidrocarburos, cuyo costo será debitado a la contratista del monto contractual.
- PETROPERÚ, tendrá acceso a la zona de trabajo y podrá supervisar con personal propio o contratado con la finalidad de constatar el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas y por menores del trabajo ejecutado. La participación de PETROPERÚ en la supervisión de EL SERVICIO no libera de responsabilidad a EL CONTRATISTA respecto a la correcta ejecución de EL SERVICIO.

19. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal con lo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas".
- EL CONTRATISTA deberá cumplir la normatividad legal vigente. Tener en consideración la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su modificatoria con D.S. N° 016-2016-TR del 23.12.2016 y su Reglamento D.S. 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- EL CONTRATISTA, está obligado, de acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la interrupción de sus actividades en caso de peligro inminente para los trabajadores, quienes pueden abandonar incluso el lugar físico donde se ejecutan las labores, hasta que el riesgo no se haya reducido y controlado, por lo cual, en su Reglamento Interno de Seguridad debe incluirse la política STOP WORK, así como en los perfiles de puesto de los trabajadores pertenecientes a la empresa contratista.
- PETROPERÚ cuenta con la autoridad para detener trabajos, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares.
- EL CONTRATISTA deberá asegurar el estricto cumplimiento de lo establecido en el Modelo de Gestión y con otros sistemas de gestión como son: Responsabilidad Social, entre otros.
- EL CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento de los estándares y directivas QHSSE aplicables a la gestión de Contratistas.
- EL CONTRATISTA proporcionará a su personal el equipo de protección personal necesarios para ejecutar el servicio, de acuerdo con las Normas de Seguridad aplicables al servicio, incluyendo los de bioseguridad para prevención y control del COVID-19.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo señalado en:
 - ✓ Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en los Ámbitos Nacional y Regional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0386-2020-MTC/01 del 10.07.2020 y su modificatoria.
 - ✓ Procedimiento PROA1-350 "Medidas de Seguridad y salud ocupacional para retorno a labores en las instalaciones de PETROPERÚ".
 - ✓ Procedimiento PROA1-359 "Protocolo corporativo de limpieza, sanitización, desinfección y fumigación en Petroperú ante el COVID-19".
 - ✓ Lineamiento LINA1-069 "Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus COVID-19 en las instalaciones de PETROPERÚ".
 - ✓ PROO1-390 - Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional Para Contratistas.
- Asimismo, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento obligatorio Cumplimiento de estándares y directivas QHSSE aplicables a la Gestión de Contratistas y Sub-Contratistas los cuales se mencionan a continuación:
 - ✓ Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo
 - ✓ Curso de Inducción Prevención y Control Covid-19 para personal contratista de PETROPERU.
 - ✓ Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.
 - ✓ Documentación Covid-19 de Contratistas para Ingreso a Instalaciones.
 - ✓ Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
 - ✓ Los estándares y directivas antes mencionados deberán ser descargados de la intranet: <https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/TRWJ8Z4MFM3rzmq>
Password: P3tr0p3ru2021#

20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO / OTT

El contrato podrá resolverse por los siguientes motivos:

- Por mutuo disenso.
- Por terminación anticipada.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Asimismo, PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:
- EL CONTRATISTA incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;
- EL CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas;
- Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual;
- Sin expresión de causa.

Las especificaciones sobre la Resolución del Contrato se establecen en el Artículo 76 de EL REGLAMENTO.

Si el CONTRATISTA deviniera en insolvente, ingresa en proceso de reestructuración patrimonial o efectúe cesión de su posición en el presente contrato, PETROPERÚ se encontrará facultado a resolver de manera inmediata el contrato, comunicando su decisión al CONTRATISTA, mediante carta notarial.

21. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO EN CAMPO

El Contratista deberá remitir al Administrador de Servicio, antes del inicio del servicio, la siguiente documentación:

- Al momento de presentar su propuesta, deberá anexar el soporte de NO adeudo con la SUNAT, con vigencia no mayor a 10 días de la presentación de los documentos, adicionalmente se deberá anexar el mismo soporte vigente al presentar la Factura.
- Copia simple del DNI.
- SCTR Salud y Pensión.
- Carnets de vacunación COVID hasta la tercera dosis del personal.
- Pruebas COVID de personal que realizará el servicio.
- Evidencia del registro del “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el trabajo” en la plataforma SICCOVID.
- Relación de equipos.
- Declaración Jurada de No Encontrarse Impedido de contratar con el Estado. (Apéndice 4)
- Declaración Jurada sobre conflicto de intereses de PROVEEDORES. (Apéndice 5)
- Declaración Jurada de cumplimiento de RTM (Apéndice 6)
- Declaración jurada de compromiso de tolerancia cero al acoso y hostigamiento sexual. (Apéndice 7)
- Presentar la documentación solicitada en el numeral 10.

22. CUADERNO DE CONTROL DE SERVICIO.

La exigencia de este ítem se definirá en la reunión inicial del Servicio, levantándose un acta respectiva.

Si se exige este ítem, se deberá considerar lo siguiente:

- El Supervisor de PETROPERÚ encargado de la administración del Servicio y el representante del CONTRATISTA abrirán al inicio de los trabajos el “Cuaderno de Control de Servicio”, este lo entregará EL CONTRATISTA, el cual será visado y sellado en todas sus páginas por PETROPERÚ manteniéndolo en el lugar del Servicio.
- Dicho cuaderno deberá ser legalizado por un Notario Público o el Juez de Paz de la Zona y será el documento oficial de comunicación entre EL CONTRATISTA y el Supervisor Administrador de PETROPERÚ S.A., EL CONTRATISTA anotará y reportará diariamente el avance y las incidencias del Servicio de toda índole y deberá ser visado por el Supervisor Administrador de PETROPERÚ, con la misma frecuencia.
- La pérdida del “Cuaderno de Control del Servicio”, por negligencia del CONTRATISTA, dará lugar a que cualquier discrepancia necesariamente sea definida a favor de PETROPERÚ. Al final del Servicio dicho cuaderno quedará en custodia de PETROPERÚ.

23. ENTREGABLES

El CONTRATISTA deberá presentar reportes diarios conteniendo fotografías de los trabajos de turno día y noche, las fotografías deberán contener las coordenadas UTM WGS 84 y la fecha; asimismo deberá presentar un (01) informe final en el cual se consignen las actividades ejecutadas, personal que laboró, consumibles, entre otros; asimismo el avance respectivo. El formato de reporte será validado por el ADMINISTRADOR del SERVICIO y la SUPERVISIÓN de este. El contenido de los informes será revisado por el ADMINISTRADOR del CONTRATO previa aprobación del Supervisor Ambiental designado por PETROPERÚ.

Ver dentro del APÉNDICE (numeral 4) sobre los entregables adicionales a presentar y para el Informe Final del Servicio (Ver APÉNDICE 10).

24. CLAUSULAS COVID-19

- EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, conforme a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 “Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ” vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ.
- En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERU para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.
- Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes cláusulas será asumida íntegramente por EL CONTRATISTA.

25. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos de campo serán supervisados por personal Supervisor de la Gerencia Departamento Ambiental de PETROPERÚ, quienes verificarán la ejecución de cada actividad, mantendrán comunicación con EL CONTRATISTA mediante los mecanismos que se consideren pertinentes. Verificarán los plazos de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones y el cumplimiento de las normas de Seguridad y Ambientales. Para dicho efecto, EL CONTRATISTA dará todas las facilidades del caso.

26. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información de la que accede en virtud del presente Servicio y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

27. CLÁUSULAS DE SISTEMA DE INTEGRIDAD

El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la Política de Tolerancia Cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en:

- i) El Código de Integridad de PETROPERÚ
- ii) La Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude
- iii) Los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

28. CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ, que proceden de fondos lícitos.

2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

29. APÉNDICES

- **APÉNDICE 01** Descripción del servicio
- **APÉNDICE 02** Estructura Presupuestaria y Cantidades Referenciales
- **APÉNDICE 03** Formato de propuesta económica detallado
- **APÉNDICE 04** Declaración Jurada de No encontrarse impedido de contratar con el Estado.
- **APÉNDICE 05** Declaración Jurada sobre conflicto de intereses de PROVEEDORES.
- **APÉNDICE 06** Declaración jurada de cumplimiento de RTM
- **APÉNDICE 07** Declaración jurada de compromiso de tolerancia cero al acoso y hostigamiento sexual.
- **APÉNDICE 08** Lineamientos y Procedimientos de PETROPERÚ contra el COVID – 19
- **APÉNDICE 09** Política de Gestión Integrada
- **APÉNDICE 10** Contenido informe final

- **APÉNDICE 11** Procedimientos y Lineamientos de Gestión Social
 “Lineamientos de Gestión Social para Contratistas”
 - Lineamiento LINO4-085 “Lineamiento de Relacionamento Comunitario para Contratistas que Ejecuten Servicios en el Oleoducto Nor Peruano en Contexto Covid-19”
 - Procedimiento N° PA1-GCGS-002 (v2) “Contratación de servicios con mano de obra local no calificada en el ONP”

- **APÉNDICE 12** Plan de Primera Respuesta, Acta de OEFA y resultados monitoreo

APÉNDICE N° 01 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1. Condiciones Generales

- a) EL CONTRATISTA proporcionará el personal especializado y no especializado que sea necesario para la ejecución de EL SERVICIO, según su experiencia previa, y la constatación de las condiciones particulares del lugar del evento, en coordinación con PETROPERÚ. Asimismo, EL CONTRATISTA proporcionará los materiales, equipos, herramientas, consumibles y tecnologías que sean requeridos para la correcta ejecución de EL SERVICIO.
- b) EL CONTRATISTA deberá contar con su Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, adoptando los lineamientos establecidos por el MINSA y el protocolo sanitario emitido para el sector respectivo. Este plan debe estar alineado con el Plan de vigilancia COVID -19 Versión 8 de PETROPERÚ.
- c) Finalmente, EL CONTRATISTA deberá considerar el plazo de ejecución del Servicio que como máximo será de doscientos diez (210) días calendario.

2. Trabajos de campo.

Los trabajos de campo serán reportados a través de reportes diarios y al finalizar el servicio presentará un Informe Final.

- a) Habilitación y mantenimiento de accesos peatonales y señalización de trochas hacia la zona de trabajo los mismos que deberán contar con letreros y cinta reflectante en caso ameriten.
- b) Recolección y ensacado de material vegetal impregnado con hidrocarburos acumulado en los puntos de control (doble encapsulado).
- c) Recuperación de remanente de hidrocarburos sobrenadantes en los puntos de control instalados en el canal de flotación y en la quebrada infiernillo.
- d) Limpieza, Control y aseguramiento de las barreras de contención.
- e) Lavado de zonas con remanentes de hidrocarburos (según evaluación)
- f) Servicio de guardiana en turno noche en el almacén de residuos peligrosos, llevando el registro diario de los residuos generados, debidamente clasificados.
- g) Limpieza y acondicionamiento de los sacos con material impregnado almacenados temporalmente.
- h) Provisión de logística necesaria para brindar el servicio sin contratiempos.
- i) Según análisis en el lugar de la limpieza se debe acondicionar los almacenes temporales de residuos peligrosos que se generen, los cuales deberán estar techados con materiales que aseguren la integridad de la estructura y los residuos almacenados, de acuerdo con los lineamientos del Reglamento de Gestión de Residuos (D. S. N° 014-2017-MINAM); asimismo, en la base se colocará geomembrana para evitar la lixiviación y contaminación de los suelos.
- j) EL CONTRATISTA deberá definir el uso de agentes de limpieza alternativos (diferentes al producto comercial Orange) y evitar el uso de productos químicos no biodegradables como método de limpieza o deberá manifestar explícitamente la excepción de su uso en ambientes y bajo procesos controlados, previa aprobación de PETROPERÚ. En el caso de usar estos productos.
- k) EL CONTRATISTA efectuará el traslado de las bolsas con suelo y vegetación contaminada con hidrocarburos para su tratamiento y/o disposición final de forma segura. En el caso de disposición final se debe proceder con el retiro mediante transporte hacia un relleno de seguridad autorizado, comunicado previamente a PETROPERÚ sobre la selección del Relleno de Seguridad, debiendo EL CONTRATISTA entregar los certificados de disposición final donde precisará el peso y volumen de material removido antes de la suscripción del Acta de Conformidad de EL

SERVICIO.

- l) Para los casos en el que el crudo recuperado, haya pasado por la evaluación del Supervisor de PETROPERÚ en campo y la aprobación del Administrador del Contrato serán entregados a PETROPERU, caso contrario el CONTRATISTA deberá realizar la disposición final de los residuos.
- m) EL CONTRATISTA también será responsable por la disposición final de todos los residuos peligrosos y no peligrosos generados durante las primeras acciones desarrolladas sobre el control de la fuente y recuperación del petróleo derramado. Al 15.12.2022, para el km 404+650; se tiene acumulado en la zona un aproximado de 07 cilindros de agua con hidrocarburo emulsionado (330 galones).
- n) Todos los residuos que se generen en la Etapa II y los que se encontraran de la etapa I (Primera Respuesta) deberán ser dispuestos al finalizar dicha etapa, se precisa que los residuos peligrosos de la Etapa I fueron dispuestos a un relleno de seguridad.
- o) EL CONTRATISTA deberá presentar el Plan de Muestreo propuesto para los Monitoreos de Caracterización y Comprobación, los que serán previamente revisados y aprobados por la Gerencia Departamento Ambiental y/o quien esta designe.
- p) EL CONTRATISTA deberá hacer uso de calicatas de control para determinar la profundidad y distribución de los hidrocarburos, asimismo justificará técnicamente el número, criterios de ubicación y tiempo de permanencia de las mismas, para el seguimiento y verificación de la eficacia de las medidas de limpieza, los cuales deberán presentarse en un mapa en coordenadas UTM, Datum WGS 84. La información inicial será entregada en el Informe de Caracterización, y después reportada en los informes mensuales de avance del Servicio. Asimismo, deberá consignar un resumen de las acciones ejecutadas en el Informe Final. PETROPERÚ tendrá la facultad de solicitar calicatas adicionales a las previstas o ya excavadas por el CONTRATISTA.
- q) EL CONTRATISTA deberá justificar técnicamente el número y criterios de ubicación de las estaciones de monitoreo de suelos, aguas superficiales, sedimentos y, de ser el caso, aguas subterráneas, para el seguimiento y verificación de la eficacia de las medidas de limpieza, los cuales deberán presentarse en un mapa en coordenadas UTM, Datum WGS84.
- r) EL CONTRATISTA deberá cumplir con los estándares de calidad ambiental (ECA) vigentes establecidos para agua y suelos, así como con las normas de referencia aplicables a sedimentos incluidas en el Cuadro N° 1 "Niveles de Intervención" y el Cuadro N° 2 "Matrices ambientales y normas de referencia".
- s) El Muestreo Inicial y de Comprobación a ser desarrollado por EL CONTRATISTA deberá contemplar el número mínimo de muestras requerido por las correspondientes guías y protocolos de monitoreo nacionales, tomando en cuenta dos escenarios: a) delimitación de escenario (muestreo de caracterización, delimitación de áreas) y b) muestreo de comprobación de actividades realizadas (en lo que aplique), más un porcentaje adicional de 30% en resguardo de ejecutar y completar la actividad. Para cada monitoreo de calidad ambiental (Agua, Suelo y Sedimento), el CONTRATISTA debe contemplar lo siguiente. Un (1) Punto blanco y un (1) duplicado por cada componente para los monitoreos Inicial y final.
- t) EL CONTRATISTA deberá de concluir los trabajos para asegurar que los sitios impactados por el derrame sobre los cuales haya ejecutado EL SERVICIO cumplan con las exigencias de calidad ambiental establecida en la Normativa Peruana, para lo cual deberá realizar los monitoreos ambientales comprobatorios respectivos con métodos de ensayos debidamente acreditados y aceptados. Cabe resaltar que dicho cumplimiento será verificado por los supervisores de PETROPERÚ.
- u) EL CONTRATISTA asumirá los costos operativos (alojamiento, lavandería, alimentación, facilidades de cómputo, internet y transporte) de ser necesario del

personal Supervisor Ambiental y de Relaciones Comunitarias de PETROPERÚ, durante su permanencia en la contingencia asegurando las medidas mínimas de higiene y sanitarias en los ambientes destinados para el alojamiento de acuerdo a lo establecido en los procedimientos de PETROPERÚ y en las normas del Ministerio de Salud.

- v) Para la ejecución de EL SERVICIO, EL CONTRATISTA, de corresponder, deberá contar con las unidades móviles suficientes para el transporte de su personal, materiales, entre otros, las mismas que deberán contar con las medidas de seguridad y sanitarias correspondientes, asimismo, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC “Protocolos Sanitarios Sectoriales para el Transporte de Personas y Mercancías”.
- w) Elaborar reportes diarios, informes de monitoreo, informes mensuales y el Informe final, los mismos que deberán contar previamente con el permiso y visado del Líder de la Contingencia y/o Supervisor Ambiental y/o representante de PETROPERÚ. El soporte fotográfico de estos documentos deberá contar con fecha, hora y georreferenciados.
- x) Cumplir con las medidas de seguridad establecidas por PETROPERÚ en el marco de nuestro “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas” y cumplir con todas las medidas sanitarias para evitar el contagio y propagación de COVID-19 de acuerdo a lo estipulado por el Gobierno y las normas correspondientes.
- y) EL CONTRATISTA deberá realizar todas las labores de desmovilización, es decir, el retiro de todos los materiales, equipos y estructuras ubicadas dentro y fuera del área de trabajo que fueron utilizadas para EL SERVICIO previa coordinación y aprobación con PETROPERÚ. La Desmovilización culmina, cuando no quedan restos de la operación, en el área natural o área restituida y se cuenten con actas debidamente firmadas por los poseedores del terreno donde ocupan área de trabajos.

3. Recursos:

- EL CONTRATISTA para el desarrollo de sus actividades debe considerar personal calificado y no calificado idóneo para las actividades a realizar en la ejecución de EL SERVICIO.
- EL CONTRATISTA para la selección de su personal deberá basarse en el lineamiento PA1-GCGS-002 “Contratación de Servicios con Mano de Obra Local en el Oleoducto Norperuano”.

El SERVICIO brindará el apoyo correspondiente cuando amerite, relacionado a la gestión social y comunitaria para desarrollar los trabajos en armonía con la población del entorno y con adecuado manejo de potenciales conflictos que pudieran surgir, cumpliendo con las reglamentaciones de relaciones comunitarias de PETROPERÚ y las recomendaciones que pudiera realizar la autoridad competente.

Para la primera etapa utilizará un aproximado de 30 personas MOL para los meses de trabajo efectivo y en la segunda etapa (aseguramiento) deberá utilizar como máximo 4 personas.

4. INFORMES Y REPORTES (ENTREGABLES).

Los reportes diarios, informes especiales, informes de avance mensual, informes de monitoreo e informe final son de obligatorio cumplimiento para EL SERVICIO, los contenidos de los documentos serán revisados por el ADMINISTRADOR del CONTRATO.

4.1. Informe Final del servicio.

El Informe final del servicio deberá ser aprobado por el Administrador del Servicio previo visto bueno del Supervisor de PETROPERÚ designado, debiendo cumplir como mínimo la estructura del Apéndice 10. Dicho Informe del servicio, deberá ser presentado en original físico y copia (1 USB con la información en formato digital), sobre las acciones llevadas a cabo para ejecutar EL SERVICIO.

4.2. Informes Especiales.

EL CONTRATISTA deberá preparar los Informes Especiales relacionados con la prestación de EL SERVICIO que PETROPERÚ requiera, en los plazos establecidos para tal fin.

Estos informes tienen por propósito absolver consultas de los grupos de interés vinculados a los trabajos en curso o concluidos que estuvieron a cargo de EL CONTRATISTA. Los informes que se soliciten estarán vinculados al objeto y alcance del servicio prestado, debiendo estos contar con la correspondiente evidencia (registro, panel fotográfico fechado y georreferenciado, manifiestos, actas, comprobantes de pago, etc.), según sea el caso.

4.3. Informe de Monitoreo de Caracterización

El informe debe sustentar las áreas de trabajo, la profundidad de afectación, el tipo de suelo y cobertura presente en la zona, la delimitación de los cuerpos de agua, si el derrame se encuentra fuera de la zona de derecho de vía (12.5m de cada lado del ducto) o si salió de la zona de reserva (75m de cada lado del ducto); asimismo, establecer las rutas de acceso a la zona de trabajo, cercanía de poblaciones, entre otros.

En la delimitación del área de trabajo se utilizará cintas de seguridad, en lo posible se utilizará a los árboles como vértices los cuales serán georreferenciados en un plano en coordenadas UTM, Datum WGS84 y zona 18M, además, se presentará los croquis y planos topográficos que sean necesarios y requeridos por parte de PETROPERÚ. Entre los planos, figuran:

- Delimitación de áreas de impacto.
- Delimitación de áreas de trabajo, incluye la distribución de instalaciones con sus respectivas dimensiones como los puntos de acopio, almacenes, campamentos, comedores, servicios higiénicos, instalación de señalización industrial, entre otros.
- Plano con las coordenadas de los diques de contención, barreras de contención, pórticos o áreas de soporte, áreas de lavado, instalación de Fast Tank, patio de maniobra de maquinaria, entre otras instalaciones en el marco de las acciones de limpieza de la zona.
- Los planos deberán ser entregados en formato editable (Autocad ARGIS) a los quince días de haber iniciado al servicio.
- El Informe de Caracterización deberá ser entregado al mes como plazo máximo de iniciado el Servicio.

EL SERVICIO se basa sobre un máximo estimado en tiempo y cantidades de trabajo; sin embargo, si durante el desarrollo del mismo, se comprueba que las áreas de impacto son menores a las estimadas inicialmente, se aplicará una reducción respectiva en tiempo y recursos asignados.

EL CONTRATISTA deberá ejecutar un levantamiento topográfico del área a intervenir, con estación total o tecnología similar o superior. Los resultados, incluyendo las curvas de nivel, deberán ser presentados en formatos editables como un entregable del Servicio. Mapa georreferenciado del punto donde ocurrió el derrame, perímetro y área definitiva impactada por el derrame, en el cual se indiquen los componentes ambientales afectados (suelo, agua, sedimento y vegetación) y las coordenadas UTM WGS84 de los puntos de referencia

que sirvieron de base para levantar y elaborar el plano de las áreas afectadas por el derrame. Mapa de las facilidades (instalaciones habilitadas) para la contención, limpieza y descontaminación.

De identificarse limitaciones para levantar información de un área determinada (p. ej.: zona inundable), estas deberán ser informadas y debidamente sustentadas a la administración de EL SERVICIO.

- Plan de Muestreo de caracterización y comprobatorio:
 - EL CONTRATISTA, debe presentar dos (02) planes de muestreo, que involucren la a) caracterización y determinación de las áreas afectadas y por remediar y b) muestreo de comprobación (liberación de áreas); asimismo de requerirse mayor cantidad de puntos se debe considerar como mínimo incrementar en 15% los puntos del anterior muestreo, los cuales deben ser ejecutados según los siguientes plazos:

a) El muestreo inicial o de caracterización: una (01) semana luego de haber iniciado el servicio,

b) El muestreo de comprobación deberá ser informados con al menos dos (02) semanas de anticipación al inicio previsto de ejecución, para la revisión y aprobación respectiva.

NO SE PODRÁN EJECUTAR MUESTREOS SINO SE CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE MUESTREOS RESPECTIVOS.

- La recolección de muestras estará a cargo de EL CONTRATISTA a través de un laboratorio acreditado, así como su posterior entrega para el análisis respectivo, incluye matrices como suelo, agua, sedimentos y aguas subterráneas de ser el caso y según corresponda.

- Los procedimientos para cada una de las matrices deben estar alineados con la normativa nacional y de referencia internacional, y realizados por un Laboratorio Acreditado por INACAL. (Ver cuadro N° 2 Matrices ambientales, parámetros y normas de referencia aplicables al Servicio). La colecta de muestras debe ser realizada por personal capacitado y acreditado para tal fin. Todos los análisis de laboratorio deberán ser realizados bajo métodos de ensayo acreditados o validados por INACAL.

- Las metodologías de análisis serán Standard Methods, USEPA, ASTM o similares, los límites de detección requeridos estarán relacionados a los ECA indicados en la normatividad nacional como la Guía de muestreo de suelos (R.S. 085-2014-MINAM).

- En caso de existir evidencia de afectación o potencial afectación de cuerpos de agua y sedimentos, el muestreo se realizará tomando en consideración el protocolo de muestreo de agua superficial aprobado por ANA y las Metodologías y protocolos de monitoreos de sedimentos validados con MINEM.

- Cualquier tipo de variación de la metodología de análisis y de los límites de detección establecidos deberá ser informada, para la revisión y aceptación de PETROPERÚ, la notificación deberá realizarse antes de su ejecución.

- El Plan de muestreo comprobatorio, requiere que se verifique, adicionalmente, las zonas donde se ubicaron los puntos de acopio de residuos peligrosos y demás consideraciones que establezca los entes fiscalizadores a través de las supervisiones realizadas durante el desarrollo de EL SERVICIO.

- Para cada monitoreo de calidad ambiental (Agua, Suelo y Sedimento), EL CONTRATISTA debe contemplar lo siguiente. Un (1) Punto blanco y un (1) duplicado por cada componente para los monitoreos Inicial y final.

- Al momento de realizar el análisis en el Laboratorio se deberá tener en cuenta el mantener una porción de muestra (contra muestra) para la atención de quejas (el tiempo de almacenamiento no será menor a 30 días).

4.4. Reportes Diarios

El CONTRATISTA coordinará junto a la SUPERVISION, los reportes diarios de trabajo, en el cual se consignen las actividades ejecutadas, personal que laboró, unidades móviles, consumibles, entre otros; El formato de reporte será validado por el ADMINISTRADOR del SERVICIO y la SUPERVISIÓN del mismo.

EL CONTRATISTA debe considerar los riesgos Sanitarios que incluyen medidas de prevención y control para evitar el contagio del COVID-19 en sus trabajadores, y la garantía para la calidad total de los trabajos que ejecuten ante posibles observaciones posteriores por parte de terceros.

4.5. Informes Mensuales de Avance.

Los Informes mensuales del servicio deberán dar cuenta de los trabajos realmente ejecutados como parte del SERVICIO, tomando en consideración los compromisos asumidos de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo, los mismos que deberán ser aprobados por el Supervisor o Líder de la Contingencia de PETROPERÚ.

Cada informe deberá incluir una copia del cuaderno de servicio del periodo, suscrito por la supervisión de PETROPERÚ.

Asimismo, se presentará adjunto un informe ejecutivo donde se refleje el avance Técnico y Económico real versus el Proyectado.

EL CONTRATISTA deberá presentar, como anexo de sus Informes Mensuales, los soportes de los pagos de todo trabajador de empresa Contratista (MOL y STAFF) relacionado al SERVICIO, que haya laborado durante el periodo relacionado al avance. Cabe resaltar que todo personal que brinde servicio en el proyecto deberá estar en planilla con todos los beneficios de Ley, siendo el incumplimiento de estos lineamientos pasible de penalidad.

5. ALCANCE DETALLADO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS)

5.1. Movilización interna de personal

Esta partida comprende dos (02) embarcaciones menores (peque-peque), para la movilización diaria local del personal supervisor de PETROPERÚ, del contratista y de los materiales necesarios para la ejecución del servicio, entre la CCNN Wawico y los puntos del Servicio de Aseguramiento, Resguardo y Control de las Zonas Afectadas. La tarifa incluirá el motor y el combustible.

Unidad de la partida: D-M

5.2. Personal de apoyo

Incluye el pago de beneficios y leyes sociales

5.2.1. Asistente de Relaciones Comunitarias

Personal que realizará diversas actividades con las comunidades relacionadas en las actividades de la Contingencia, acompañamientos a entidades públicas y privadas a dichas comunidades, entre otras actividades.

Incluye el pago de beneficios y leyes sociales

Unidad de medida: D-H

5.2.2. Responsable Técnico

Personal que se encargará de realizar las coordinaciones de trabajo entre PETROPERÚ y la CONTRATISTA para la etapa 1, asimismo garantizará la ejecución de las actividades especificadas según las Condiciones Técnicas.

Incluye el pago de beneficios y leyes sociales

Unidad de medida: D-H

5.2.3. Capataz Técnico

Personal que se encargará de dirigir a los ayudantes generales de la zona en los trabajos requeridos para la etapa 1 de acuerdo con las indicaciones del ingeniero residente y/o PETROPERU.

Incluye el pago de beneficios y leyes sociales

Unidad de medida: D-H

5.2.4. Técnico en enfermería

Personal que se encargará de la asistencia médica de primeros auxilios en caso de accidentes para la etapa 1, responsable del control del protocolo de prevención al COVID19, será el responsable de administrar el botiquín, será como mínimo técnico en enfermería con no menos de 01 año de experiencia en su rama.

Incluye el pago de beneficios y leyes sociales

Unidad de medida: D-H

5.2.5. Mano de Obra Local

Se refiere al personal no calificado que efectuará las labores y durante los días del SERVICIO (etapa 1), cuya responsabilidad presenta mayor relevancia; este personal no realizará actividades propias del objetivo del servicio, será necesariamente de la zona y deberá residir en las comunidades nativas vinculadas de manera directa al servicio.

Incluye el pago de beneficios y leyes sociales.

Unidad de medida: D-H

Para la etapa 2 se reducirá a 04 personas donde tiene que estar el RRCC y paramédico.

5.2.6. Mano de Obra Directa

Se refiere al personal no calificado que efectuará las actividades propias del objetivo del servicio (etapa 1), no serán de la zona y deberán recibir las instrucciones de la dirección técnica del contratista.

Incluye el pago de beneficios y leyes sociales.

Unidad de medida: D-H

5.3. Facilidades Personal de Petroperú

- **Alimentación y Bebidas en campo**

Contempla la alimentación y bebidas rehidratantes del personal de PETROPERU que participa en el lugar y durante la ejecución del servicio, considera tres raciones diarias (desayuno, almuerzo y cena), así como el suministro de refrigerios de acuerdo con la necesidad. (considerando mínima permanencia del personal PETROPERÚ de un día por semana)

Unidad de la partida: Ración / Día

- **Hospedaje**

Contempla las facilidades de hospedaje para el personal de PETROPERÚ según se requiera (considerando mínima permanencia del personal PETROPERÚ de un día por semana)

Unidad de la partida: D-H

- **Lavandería**

Contempla las facilidades de lavandería de ropa para el personal de PETROPERÚ para el desarrollo del servicio. (considerando mínima permanencia del personal PETROPERÚ de un día por semana)

Unidad de la partida: D-H

5.4. Facilidades del personal del contratista

- **Desayuno**

Contempla la provisión de raciones de desayuno para cada trabajador de EL CONTRATISTA que participa en el lugar y durante la ejecución del servicio.

Unidad de la partida: R/ D (Ración/ Día)

- **Almuerzo**

Contempla la provisión de raciones de almuerzo para cada trabajador de EL CONTRATISTA que participa en el lugar y durante la ejecución del servicio.

Unidad de la partida: R/ D (Ración/ Día)

- **Cena**

Contempla la provisión de raciones de cena para cada trabajador de EL CONTRATISTA que participa en el lugar y durante la ejecución del servicio.

Unidad de la partida: R/ D (Ración/ Día)

- **Hospedaje**

Contempla las facilidades de hospedaje del personal Calificado del contratista (Asistente de Relaciones Comunitarias, Capataz Técnico, Responsable Técnico y Técnica de Enfermería) asignado y aprobado por PETROPERU para el desarrollo del servicio. El hospedaje deberá incluir el lavado de ropa.

Unidad de la partida: D-H (Día- Hombre)

5.5. Agua y bebidas rehidratantes

- **Agua en botella y bebidas rehidratantes**

Contempla la provisión de botellas personales de medio litro de agua y bebidas rehidratantes para cada trabajador de PETROPERU y de EL CONTRATISTA que participa en el lugar y durante la ejecución del servicio, de acuerdo a la necesidad, garantizando la entrega de al menos 2 litros diarios entre agua y energizantes.

El uso de botellas personales se realiza con la finalidad de mitigar el contagio por Covid-19.

Unidad de la partida: B/D (Botellas / Día)

5.6. Seguridad y salud ocupacional

- **SCTR**

Esta partida contempla el costo asociado del seguro contra todo riesgo de salud y pensión para todo el personal de EL CONTRATISTA que participa en el lugar y durante la ejecución del servicio.

Unidad de medida: GLB mensual

- **EMO**

El Examen Médico ocupacional deberá realizarse a cada trabajador que forme parte del Servicio antes de iniciar los trabajos, deberá ser realizado en un centro médico autorizado por la autoridad de salud competente, esta partida deberá considerar los costos de movilización al lugar donde se realizarán dichos exámenes,

Unidad de partida: Persona

- **Prueba rápida covid- 19 (incluye evaluación Médica)**

Esta partida contempla la ejecución de la prueba rápida serológica para la detección del Covid-19 de todo el personal de PETROPERU y de EL CONTRATISTA que participa en el lugar y durante la ejecución del servicio.

Unidad de la partida: P-H (Prueba – Hombre).

- **Equipo de protección de personal**

Esta partida contempla la provisión para todo el personal calificado y no calificado de EPP's individuales y colectivos de acuerdo con los trabajos a ejecutar en campo, se deberá contar como mínimo con los siguientes equipos:

Casco de seguridad ANSI Z89.1 (01 para c/trabajador)

Lentes de seguridad ANSI Z87.1 (02 para c/trabajador)

Guantes de hilo (01 semanal para c/trabajador)

Guantes de nitrilo (01 semanal para c/trabajador)

Botas de Jebe (01 par para c/trabajador)

Ropa de trabajo (02 mudas pantalón + 2 polo manga larga para c/trabajador)

Traje de protección Tyvek (01 diario c/trabajador)

Traje impermeable para lluvia (01 para c/trabajador)

Máscara tipo KN95 o equivalente (1 cada 2 días por c/trabajador)

Unidad de la partida: GLB

- **Tópico de enfermería (equipamiento básico)**

Esta partida contempla la provisión medicamentos básicos ante cualquier urgencia del personal que labora en el servicio, que se pueda manejar en campo. Se deberá contar como mínimo con los siguientes materiales:

01 tijera de punta roma.
01 pinza o tenaza.
10 paquetes de gasa estéril de 4" x 4".
01 rollo de algodón absorbente de 250 gr.
01 rollo de esparadrapo de 2.5 m de ancho.
01 paquete chico de hisopos.
02 vendas elásticas de 4" y de 6".
Alcohol
Agua Oxigenada
Guantes quirúrgicos descartables.
Protector solar.
Baja lenguas de madera (descartables).
Antiácidos (Sal de Andrews, ENO, Mylanta II o similares, en tabletas).
Panadol de 500 mg, tabletas o similar.
Antialérgicos (Clorfenamina 4mg, tabletas o similar).
Gravol, Donofan.
Suero antiofídico, stock mínimo 02.
Sobres de Sales de Rehidratación Oral.
Otros, según planilla
Unidad de la partida: GLB

- **Insumos y equipos contra el covid-19**

Esta partida contempla la provisión equipos e insumos básicos, importantes y necesarios para implementar el protocolo de mitigación del virus Covid-19 en la zona de trabajo. Se considera el retorno del personal de apoyo, a su domicilio, luego de la jornada de trabajo.

Esta partida contempla la desinfección de todo el personal al ingresar y al retirarse, durante las jornadas laborales y mientras dure el servicio.

Se deberá contar como mínimo con los siguientes materiales:

10 frascos de alcohol de 1000 cc.
10 frascos de Agua Oxigenada de 1000 cc.
Jabón líquido
Detergente
Lejía
Dispensadores de agua para lavados de mano.
01 estructura para dispensadores de agua y jabón
Otro Epp específico requerido por Petroperú
Unidad de la partida: GLB

5.7. Varios

Materiales

- Esta partida contempla el suministro de materiales, requeridos durante los trabajos de la emergencia, estos materiales deberán ser suministrados en el menor tiempo posible y en cantidad suficiente. Estos materiales constan de la siguiente lista, la misma que podría variar según la necesidad:

Plástico reforzado (04 rollos)

Sacos de polipropileno (8000 sacos)

Bolsas de polietileno (8000 bolsas)

Trapo Industrial (100 Kg)

Linternas para vigilantes (02), las cuales deberán contar con su respectiva carga.

Otros materiales menores

- Esta partida será pagada contra comprobantes de pago y deberá contar con la aprobación de la supervisión de PETROPERÚ.
- Unidad de la partida: GBL

Equipos

- Ocho (08) bombas de presión y dos (02) bombas de caudal, para actividades de lavado a presión en zonas con remanentes de hidrocarburos con potencia de 13 HP, según evaluación del Responsable Técnico y en coordinación con PETROPERÚ. Estas serán suministradas luego de contar con la autorización por parte de PETROPERÚ para su uso. EL CONTRATISTA deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las mismas, suministrando el combustible, accesorios y herramientas necesarias para ello y mínimamente 02 tucanes de 1.20 m.
- Mangueras de 1.5" de 30 metros de longitud, para actividades lavado en zonas con remanentes de hidrocarburos, las cuales deberán contar con sus respectivos acoples y conexiones que garanticen su adecuado funcionamiento.

Unidad de la partida: Días máquina (d-m).

- Motosierra: Esta será considerada a todo costo, lo que incluirá combustible y operador, además EL CONTRATISTA deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las mismas. El uso de la motosierra deberá ser autorizado por PETROPERÚ y deberá registrarse en el Cuaderno de Servicio, la cantidad de horas trabajadas.

Informes Mensuales

- Esta partida contempla los gastos que demanden la elaboración de los informes mensuales.
- Unidad de la partida: GBL

Informe Final

- Esta partida contempla los gastos que demanden la elaboración del informe final.
- Unidad de la partida: GBL

Informe de Caracterización

- Esta partida contempla los gastos que demanden la elaboración del informe de caracterización.
- Unidad de la partida: GBL

Informe Post Limpieza

- Esta partida contempla los gastos que demanden la elaboración del informe post limpieza.
- Unidad de la partida: GBL

5.8. Otras actividades

Aseguramiento

- Esta partida contempla los gastos que demanden la etapa 2 del servicio, como mínimo 04 personal MOL donde se incluya el paramédico y asistente RRCC.
- Unidad de la partida: GBL

Monitoreos de Caracterización y Post Limpieza (Incluye levantamiento topográfico)

- Esta partida contempla los gastos que demanden la toma de muestra y análisis de laboratorio, así como el levantamiento topográfico para la caracterización y muestreo final de liberación de áreas.
- Unidad de la partida: GBL

Gestión Integral de Residuos (Transporte y Disposición Final)

- Esta partida contempla los gastos que demanden el transporte y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en la contingencia. Se ha estimado como máximo 40 TM a disponer.
- Unidad de la partida: TM

APÉNDICE 02: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, RESGUARDO, LIMPIEZA, CONTROL Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ZONAS AFECTADAS CON HIDROCARBURO POR EMERGENCIA AMBIENTAL DEL KM 404+650 TRAMO II DEL ONP

N°	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UNIDAD	CANT.	COSTO	
				UNIT. S/.	PARCIAL S/.
1	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION				
1.1	Movilización/Desmovilización Interna de Personal y Materiales necesarios para el Servicio – Dos embarcaciones fluviales menores (peque-peque). Inc. Motor y combustible	DIA-M	Global		
2	PERSONAL CALIFICADO				
2.1	01 Enfermera Técnica	DÍA-HOMBRE	120		
2.2	01 Asistente RRCC	DÍA-HOMBRE	120		
2.3	01 Capatáz Técnico	DÍA-HOMBRE	120		
2.4	01 Responsable Técnico	DÍA-HOMBRE	120		
3	MANO DE OBRA LOCAL				
3.1	CCNN WAWICO	DÍA-HOMBRE	720		
4	MANO DE OBRA DIRECTA				
4.1	PERSONAL PARA ACTIVIDADES DEL SERVICIO	DÍA-HOMBRE	4080		
5	FACILIDADES PERSONAL PETROPERÚ				
5.1	Desayuno	R/D	120		
5.2	Almuerzo	R/D	120		
5.3	Cena	R/D	120		
5.4	Hospedaje	DÍA-HOMBRE	120		
5.5	Lavandería	DÍA-HOMBRE	120		
6	FACILIDADES PERSONAL CONTRATISTA CALIFICADO				
6.1	Desayuno	R/D	480		
6.2	Almuerzo	R/D	480		
6.3	Cena	R/D	480		
7	FACILIDADES PERSONAL MOL				
7.1	CCNN WAWICO				
7.2	Desayuno	R/D	720		
7.3	Almuerzo	R/D	720		
7.4	Cena	R/D	720		
8	FACILIDADES PERSONAL MOD				
8.1	Desayuno	R/D	4080		
8.2	Almuerzo	R/D	4080		
8.3	Cena	R/D	4080		
9	FACILIDADES PERSONAL CONTRATISTA CALIFICADO				
9.1	Hospedaje	DÍA-HOMBRE	480		
9.2	Lavandería	DÍA-HOMBRE	480		
10	FACILIDADES PERSONAL MOD				
10.1	Hospedaje	DÍA-HOMBRE	4080		
10.2	Lavandería	DÍA-HOMBRE	4080		

11	VARIOS				
11.1	BEBIDAS REHIDRATANTES/ENERGIZANTES				
11.2	Agua	B/D	22080		
11.3	Sporade	B/D	11040		
11.4	Bombas de presión para lavado	D-M	120		
11.5	Bombas de caudal para lavado	D-M	120		
11.6	Mangueras para lavado a presión	D-M	120		
11.7	Otros	Global	1		
12	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				
12.1	Equipo de Protección Personal (Adjunto Relación)	GLOBAL	1		
12.2	SCTR	GLOBAL	1		
12.3	EMO	PERSONA	100		
12.4	PRUEBA ANTIGENOS COVID 19	PERSONA	170		
12.5	PLAN COVID	GLOBAL	1		
12.6	BOTIQUIN	GLOBAL	1		
13	MATERIALES				
13.1	Materiales	GLOBAL	1		
14	INFORME MENSUAL				
14.1	Informes Mensuales	GLOBAL	1		
14.2	Informe Final	GLOBAL	1		
14.3	Informe de Caracterización	GLOBAL	1		
14.4	Informe Post Limpieza	GLOBAL	1		
15	OTRAS ACTIVIDADES				
15.1	Aseguramiento	MES	3		
15.2	Monitoreos de Caracterización y Post Limpieza (Incluye levantamiento topográfico)	GLOBAL	1		
15.3	Gestión Integral de Residuos (Transporte y Disposición Final)	TM	40		

- La modalidad de contratación es a precios unitarios.
- Incluye los beneficios sociales de acuerdo a ley.
- La partida 13.1 deben ser desglosadas de forma detallada.
- Se ha considerado un mes más para las actividades de limpieza, el cual debe ser debidamente justificado por la contratista, la cual tiene inicialmente 03 meses para la limpieza principal (etapa 1).

**APENDICE 3
EXPERIENCIA DEL POSTOR**

Señores
PETROLÉOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
Presente

Ref.: “SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, RESGUARDO, LIMPIEZA, CONTROL Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ZONAS AFECTADAS CON HIDROCARBURO POR EMERGENCIA AMBIENTAL DEL KM 404+650 TRAMO II DEL ONP”

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PROPIETARIO	DOCUMENTO SUSTENTATORIO (Orden de Trabajo / Contrato y Conformidad)	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO DEL SERVICIO (Con IGV)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
MONTO TOTAL DE TRABAJOS EJECUTADOS Y RECONOCIDOS (S/.)					

.....
Firma Representante Legal.

**APENDICE N° 04: DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE
CONTRATAR CON EL ESTADO**

Lugar, de del 2022

Señores:

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Presente. –

Ref.: “SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, RESGUARDO, LIMPIEZA, CONTROL Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS ZONAS AFECTADAS CON HIDROCARBUROS POR EMERGENCIA AMBIENTAL DEL KM 404+650 TRAMO II DEL ONP”

Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N°, con domicilio legal en, teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por su Sr., identificado con D.N.I N° ..., según Poder inscrito en la Partida N°, del Registro de Personas Jurídicas de....., declaramos bajo juramento lo siguiente:

No tenemos impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

**Representante Legal del postor/Postor
Razón Social o DNI**

APÉNDICE N° 05: DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES CON PROVEEDORES

Los conflictos de intereses de proveedores son aquellas situaciones en las que un proveedor (u otro socio de negocio) que procure o brinde servicios a PETROPERÚ S.A., pudiera ser influido para desarrollar acciones indebidas, específicamente por motivos relacionados con sus propios intereses económicos, comerciales o políticos en perjuicio de los intereses de PETROPERÚ S.A.

Es responsabilidad de todos los proveedores de PETROPERÚ S.A. revelar cualquier vínculo personal o comercial que pudiera estar relacionado con la prestación de sus servicios y de este modo, gestionar y atender apropiadamente los conflictos reales o potenciales.

Habiendo entendido el significado de conflicto de intereses, por el presente documento, la persona jurídica....., con RUC, debidamente representada por....., con D.N.I....., declara bajo juramento la siguiente información:

1.- Indicar si alguno de sus accionistas y/o socios fundadores es trabajador de PETROPERÚ S.A. o lo ha sido en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD / CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

2.- Indicar si sus accionistas, representantes legales y/o apoderados u otro colaborador que el proveedor considere, mantiene alguna relación de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (se considera a los convivientes, uniones de hecho y adopción) con trabajadores y/o directores de PETROPERÚ S.A.; en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

.....

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD / CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

3.- Indicar si en los últimos doce (12) meses han asesorado o defendido, o asesora o defiende legalmente, a alguna organización o em presas en el marco de un proceso legal que se tenga con PETROPERÚ S.A. que genere un conflicto de intereses en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

NOMBRE PERSONA / EMPRESA	RUC/DNI	RELACIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:		

4.- Indicar si tiene intereses de índole económico, comercial o político que entren en conflicto con los intereses de PETROPERÚ S.A. en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

NOMBRE PERSONA / EMPRESA	RUC/DNI	RELACIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:		

5.- Otra información relevante que considere necesario declarar y que pueda significar un potencial conflicto de intereses

Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta. Además, deberé contactar con PETROPERÚ S.A. si surge un conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

Representante Legal del postor/Postor
Razón Social o DNI

APÉNDICE N° 06:

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS RTM

Lima, 03 de diciembre de 202X

Señores:

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Presente. –

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, con RUC N° XXXXXXXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, representado por el Gerente General, el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado Con DNI N° XXXXXXXX, según poder inscrito en la Partida N° XXXXXXXXXXXXX, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, declaro bajo juramento lo siguiente:

Cumplo con los Requisitos Técnicos Mínimos solicitados de las CONDICIONES TECNICAS.

Para lo cual, sírvase emplear la presente Declaración Jurada para los fines correspondientes.

XXXXXXXXXX

Gerente General

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**APÉNDICE N°07: DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO
AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

Yo.....(Nombres y Apellidos del
Representante de la empresa contratista), identificado con DNI
N°....., Nombre legal de la Empresa
Contratista..... con N° de
RUC.....domicilio de la empresa
contratista.....Distrito
..... Provincia departamento
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EN :

En la empresa _____ se practica y
promueve el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera
de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento,
discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro
que permita el bienestar físico y mental de sus trabajadores.
Donde nos comprometemos al estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de
Prevención y sanción del hostigamiento sexual”.

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome, de no ser así, a las
correspondientes acciones administrativas y de Ley.

Ciudad y Fecha:.....

Firma:

(Representante de la Empresa y Sello)

APÉNDICE N° 08:

LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ CONTRA EL COVID-19.

Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ

https://petroperuofp-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jluque_petroperu_com_pe/EYps5ynek1pJraKZwgEHfSUBM7N7R0J13X4T0TAhxmO9NA?e=yehGtC

APÉNDICE 09

Política de Gestión Integrada



POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA

**DE LA CALIDAD, AMBIENTE,
SEGURIDAD DE PROCESOS,
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. es una empresa del Estado del Sector Energía y Minas, cuyo objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley Orgánica de Hidrocarburos en todas las fases de la industria y comercio de los hidrocarburos incluyendo sus derivados, la petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía.

PETROPERÚ S.A. declara que gestiona sus actividades asegurando la calidad y competitividad de sus productos y servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes; protegiendo el ambiente, garantizando la seguridad de sus procesos, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, colaboradores y otras personas que puedan verse involucradas en sus operaciones; y la protección de la propiedad. Asimismo, promueve el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, realizando esfuerzos para desempeñar sus actividades de forma sostenible, reduciendo sus posibles impactos negativos.

Para ello, en sus lugares de trabajo desarrolla su gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad de procesos seguridad y salud en el trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- Desempeñar sus actividades de manera responsable y eficiente manteniendo sistemas de gestión auditables bajo un enfoque preventivo, de eficiencia integral y mejora continua.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus procesos, productos y servicios pertinentes y apropiado a su contexto; protegiendo el ambiente y previniendo la contaminación ambiental mediante la gestión del uso eficiente de la energía y otros recursos naturales, y de estrategias para combatir el Cambio Climático; eliminando los peligros y reduciendo los riesgos, proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de las personas relacionadas con el trabajo, con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes.
- Cumplir la legislación vigente aplicable, la normativa interna y los compromisos voluntariamente suscritos, relacionados con los Sistemas de Gestión.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas.
- Promover la consulta y participación de los trabajadores y de sus representantes en el desarrollo y mejora de los Sistemas de Gestión implementados.
- Proveer a toda la organización de los recursos necesarios y requeridos para lograr un desempeño acorde con la presente Política.
- Difundir esta Política a sus trabajadores, clientes, colaboradores, autoridades, comunidad y otros grupos de interés, fomentando una actitud diligente, a través de una sensibilización y de capacitación adecuadas a sus requerimientos.

El cumplimiento de esta Política es responsabilidad de los directores, gerentes, trabajadores y proveedores de PETROPERÚ S.A.

**Aprobado:
Acuerdo de Directorío N° 082-2022-PP
Sesión de Directorío del 18.08.2022**

APÉNDICE 10

CONTENIDO DE INFORME DEL SERVICIO

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. OBJETIVOS
4. ALCANCE DEL SERVICIO
5. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA AFECTADA
 - 6.1. Ubicación
 - 6.2. Área Afectada
6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, RESGUARDO Y CONTROL DE LAS ZONAS AFECTADAS CON HIDROCARBUROS POR EMERGENCIA AMBIENTAL DEL KM 404+650 TRAMO I DEL ONP.
INCLUIR EL DETALLE DEL PERSONAL CONTRATADO, EN EL CUAL SE INDIQUE LOS DATOS DEL TRABAJADOR, FECHA DE CONTRATO, PAGO DE SCTR, PAGOS MENSUALES (BENEFICIOS SOCIALES Y OBLIGACIONES LABORALES), LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES, DESCANSOS Y OTROS SEGÚN CORRESPONDA.
7. RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS
8. LIBERACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO
9. GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE COVID-19
10. CONCLUSIONES
11. RECOMENDACIONES
12. ANEXOS
 - 12.1. Galería fotográfica fechadas en carpetas con descripciones específicas como “condiciones iniciales” “actividades del Aseguramiento, Resguardo y Control de las Zonas Afectadas con Hidrocarburo”.
 - 12.2. Registro de material removido (cantidad, tipo, disposición, peligrosidad)
 - 12.3. Listado de equipos utilizados por actividad (volumen, peso, etc.).
 - 12.4. Listado del personal calificado y no calificado que laboró por actividad
 - 12.5. Otros que se requieran en el Servicio.

APÉNDICE 11

Procedimientos y Lineamientos de Gestión Social

“Lineamientos de Gestión Social para Contratistas”

- Lineamiento LINO4-085 “Lineamiento de Relacionamento Comunitario para Contratistas que Ejecuten Servicios en el Oleoducto Nor Peruano en Contexto Covid-19”
 - Procedimiento N° PA1-GCGS-002 (v2) “Contratación de servicios con mano de obra local no calificada en el ONP